

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciséis. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 445 de fecha catorce de julio del corriente año, presentada por la **señora** _____ en la que requiere: "Fotocopia certificada de expediente de crédito número _____ otorgado a nombre de _____".

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha dieciocho de julio del corriente año, de conformidad a lo dispuesto en el art. 66 inc. 5° LAIP y art. 45 RELAIIP, se previno a la requirente que presentará a esta Unidad: "certificación de la Partida de Defunción a nombre del señor _____ y Declaratoria de Herederos a nombre de _____ con la finalidad de verificar la potestad legal de solicitar INFORMACIÓN CONFIDENCIAL relativa a DATOS PERSONALES a nombre del señor _____".
- II. Que en fecha veinticinco de julio del corriente año, se vencía el plazo para que la señora _____ subsanará la prevención realizada y a esta fecha no se ha recibido la documentación solicitada.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 31, 32, 36, 66 inc. 5°, 72 lit. b) LAIP, 45 y 50 RELAIIP, se **RESUELVE:**

- a) Declárase finalizado el procedimiento de solicitud de información presentada por la requirente _____ en fecha catorce de julio del corriente año, en vista de no haberse solventado la prevención realizada en fecha dieciocho de julio del corriente año.
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.-



Evelin Soler de Torres

Oficial de Información

